

III. Otras Resoluciones

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

RESOLUCIÓN de 23 de octubre de 2006, de la Consejera, por la que se resuelve la convocatoria de subvenciones destinadas a las entidades locales para la elaboración de los Planes de Protección Civil de ámbito local, conforme a la Orden de 10 de marzo de 2006.

El pasado día 14 de marzo de 2006 se publicó en el Diario Oficial de Extremadura (D.O.E. n.º 31) la Orden de la Consejera de Presidencia de 10 de marzo, por la que se convocan subvenciones destinadas a las entidades locales para la elaboración de los Planes de Protección Civil de ámbito local.

Las bases de esta convocatoria se establecen en el Decreto 74/2005, de 12 de abril, por el que se establecen las bases reguladoras de concesión de subvenciones de la Consejería de Presidencia. (D.O.E. n.º 43, de 16 de abril).

Las ayudas que se conceden en esta Resolución pretenden fomentar la elaboración de los Planes de Protección Civil Municipales y Supramunicipales como medida básica de autoprotección, ya que son un instrumento primordial en la planificación de la protección civil en el ámbito local.

Con estas ayudas se pretende dotar a los ayuntamientos y mancomunidades beneficiarios de un Plan de coordinación de las actuaciones ante una eventual situación de catástrofe, calamidad pública o de riesgo extraordinario. Este Plan que prevé no sólo el organigrama que configura el sistema operativo de actuación, sino también la identificación de riesgos y de los recursos humanos y materiales destinados a minimizar sus efectos, es el principal instrumento preventivo con que la Administración local se enfrenta a los posibles estragos que la naturaleza o el propio hombre pueda causar en el ámbito local.

La selección de los proyectos se ha realizado de conformidad con el informe de la Comisión de Valoración que ha examinado las solicitudes y la documentación anexa conforme a lo establecido en el artículo 6 de la referida Orden de convocatoria y se han seleccionado los proyectos atendiendo escrupulosamente a los criterios de adjudicación contenidos en el artículo 7 de la misma norma.

El número de proyectos beneficiarios de las ayudas es de 55, de ellos, 49 proyectos han sido concedidos a Ayuntamientos y 6 a mancomunidades, siendo la cantidad propuesta para la financiación de los Planes la de 414.000 euros.

Por todo ello, vista la Propuesta del Director General de Protección Civil, Interior y Espectáculos Públicos de fecha 29 de septiembre y en virtud de las competencias atribuidas por el artículo 10.2 de la Orden de 10 de marzo de 2006,

RESUELVO:

Primero: Conceder a las Entidades Locales relacionadas en el Anexo de la presente Resolución las cantidades allí establecidas y en las condiciones señaladas en la convocatoria.

Segundo: Denegar la concesión de subvención a los restantes solicitantes no recogidos en dicho Anexo, como consecuencia de la aplicación de los criterios establecidos en el Decreto de convocatoria y del carácter limitado del crédito consignado.

Tercero: Las Entidades Locales relacionadas en el Anexo están obligadas a realizar el Plan de Protección Civil siguiendo la estructura y contenido mínimo exigido por el PLATERCAEX y los criterios y directrices técnicas aprobados al efecto por la Comisión de Protección Civil de Extremadura.

La Entidad Local beneficiaria deberá haber aprobado y presentado para su homologación el Plan de Protección Civil ante la Comisión de Protección Civil de Extremadura antes del día 23 de abril de 2007.

Cuarto: La justificación documental del destino de la subvención en los términos del artículo 12 de la Orden de 10 de marzo, se deberá presentar antes del día 23 de julio de 2007.

Contra esta Resolución, que es definitiva en vía administrativa, se podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante el titular de la Consejería de Presidencia en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la publicación de esta Resolución, tal como disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica la anterior.

Se podrá también interponer directamente, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de la presente Resolución, el correspondiente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46.1, artículo 10.1.a) y artículo 14.1. Primera, de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En caso de haber interpuesto recurso de reposición, no se podrá impugnar en la vía contencioso-administrativa hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta de aquél. Todo ello sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime conveniente.

Mérida, 23 de octubre de 2006.

La Consejera de Presidencia,
CASILDA GUTIÉRREZ PÉREZ

ANEXO

Subvenciones destinadas a las entidades locales para la elaboración de los Planes de Protección Civil de ámbito local

ENTIDAD LOCAL	PROVINCIA	SUBVENCIÓN
ABADÍA	CÁCERES	4.500
AHILLONES	BADAJOS	4.500
ALBURQUERQUE	BADAJOS	9.000
ALMENDRAL	BADAJOS	4.500
ALMENDRALEJO	BADAJOS	15.000
ARROYO DE LA LUZ	CÁCERES	9.000
BAÑOS DE MONTEMAYOR	CÁCERES	4.500
BARCARROTA	BADAJOS	6.000
BELVÍS DE MONROY	CÁCERES	4.500
BENQUERENCIA DE LA SERENA	BADAJOS	4.500
CABEZA DEL BUEY	BADAJOS	9.000
CALAMONTE	BADAJOS	9.000
CALZADILLA DE LOS BARROS	BADAJOS	4.500
CASARES DE LAS HURDES	CÁCERES	4.500
CASATEJADA	CÁCERES	4.500
CUACOS DE YUSTE	CÁCERES	4.500
FREGENAL DE LA SIERRA	BADAJOS	9.000
FUENTE DEL ARCO	BADAJOS	4.500
FUENTE DEL MAESTRE	BADAJOS	9.000
FUENTES DE LEÓN	BADAJOS	6.000
HERRERA DEL DUQUE	BADAJOS	6.000
HIGUERA LA REAL	BADAJOS	6.000
LA ALBUERA	BADAJOS	4.500
LA GARROVILLA	BADAJOS	6.000
LA ZARZA	BADAJOS	6.000
MADRIGALEJO	CÁCERES	6.000

ENTIDAD LOCAL	PROVINCIA	SUBVENCIÓN
MAGUILLA	BADAJOS	4.500
MANCOMUNIDAD RIBEROS DEL TAJO	CÁCERES	12.000
MANCOMUNIDAD SAN MARCOS	CÁCERES	18.000
MANCOMUNIDAD SIBERIA I	BADAJOS	12.000
MANCOMUNIDAD SIERRA DE SAN PEDRO	CÁCERES	18.000
MANCOMUNIDAD TIERRA DE BARROS RIO MATACHEL	BADAJOS	18.000
MANCOMUNIDAD VILLUERCAS -IBORES -JARA	CÁCERES	18.000
MIAJADAS	CÁCERES	15.000
MONTEMOLÍN	BADAJOS	4.500
MONTERRUBIO DE LA SERENA	BADAJOS	6.000
NAVACONCEJO	CÁCERES	6.000
NAVAS DEL MADROÑO	CÁCERES	4.500
OLIVA DE LA FRONTERA	BADAJOS	9.000
OLIVENZA	BADAJOS	15.000
PLASENCIA	CÁCERES	15.000
PUEBLA DE OBANDO	BADAJOS	6.000
ROBLEDILLO DE TRUJILLO	CÁCERES	4.500
SALVALEÓN	BADAJOS	6.000
SALVATIERRA DE LOS BARROS	BADAJOS	4.500
SANTA MARTA	BADAJOS	6.000
TORREMEJÍA	CÁCERES	6.000
TRASIERRA	BADAJOS	4.500
VALENCIA DEL MOMBUEY	BADAJOS	4.500
VALLE DE LA SERENA	BADAJOS	4.500
VALVERDE DE LLERENA	BADAJOS	4.500
VILLAR DEL REY	BADAJOS	6.000
ZAHINOS	BADAJOS	6.000
ZALAMEA DE LA SERENA	BADAJOS	6.000
ZARZA CAPILLA	BADAJOS	4.500
TOTAL		414.000